



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	NATALIA GUTIÉRREZ ECHEVERRY Y OTRO
DEMANDADO:	NÉSTOR SIERRA HERNÁNDEZ Y OTROS
RADICACIÓN:	154074089002-2022-00104-00

a. La parte actora allegó constancia de la notificación por aviso (artículo 292 del C.G.P.) remitida al demandado Luis Fernando Cardozo Lucena; sin embargo, el despacho se abstendrá de tenerla en cuenta, como quiera que en auto del 16 de noviembre de 2023 se estableció que no fue allegada la copia cotejada de la citación para notificación personal (artículo 291 del C.G.P). Por consiguiente, se requerirá nuevamente para que realice la notificación en legal forma.

b. De otro lado, en los términos del artículo 293 ibidem el despacho acceso a la solicitud de emplazamiento del señor Nestor Sierra Hernandez, puesto que desconoce el lugar donde pueda ser citado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR nuevamente a la parte actora para que notifique personalmente al demandado Luis Fernando Cardozo Lucena (artículo 291 y 292 del C.G.P).

SEGUNDO. En términos del art. 108 del C.G.P., **EMPLAZAR** al demandado Nestor Sierra Hernandez, por una sola vez en la radiodifusora “R.C.N. Villa de Leyva” precisando que deberá comparecer por intermedio del email j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co, para realizar la remisión del digital de la demanda y sus anexos. Ello, a cargo de la parte demandante.

Cumplido lo anterior, introdúzcase el emplazamiento a la plataforma TYBA, y vencido el término désígnese curador en la causa, de no comparecer pasivo alguno. Traslado de la demanda **DIEZ DÍAS (10) días.**

NOTIFÍQUESE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No **047**, de hoy **once
(11) de diciembre de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccbe1460d96bf122afa8006fed58ff4499e0038d5cfc0b2e55319abe547d574e**

Documento generado en 07/12/2023 02:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>